

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO. 54405-40-03-001-2014-00054-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DEMANDADO: MIZAELO MELO CALVO

Los Patios (N. de S.), diez (10) de abril de 2019

Teniendo en cuenta el escrito que solicita terminación por desistimiento tácito visto a folio que antecede, sería del caso entrar a resolver sino se advirtiera que el proceso fue TERMINADO mediante auto del pasado 18 de diciembre de 2017, en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, en razón por la cual el despacho se abstiene de pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy,

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
N° 544054003001-2015-00022-00

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito visto a folio que antecede, sería del caso acceder a oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** de Norte de Santander, para que expida certificación de avalúo catastral de bien inmueble, si no se observara que dentro del presente asunto no hay bienes inmuebles embargados de propiedad del demandado, únicamente se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de remanente decretada mediante auto de fecha 07 de Mayo de 2018 (F. 29 C. No. 2); por lo que así las cosas, lo aquí peticionado se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 11 ABR 2019
Hoy, _____


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



Los Patios, diez (10) de abril de 2019

RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00123-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: JOHN EDILSON BARRIENTOS SANCHEZ

En atención al oficio 0630 devuelto por la empresa postal 472 en razón a que el doctor GUSTAVO MALDONADO BARRERA se rehusó a recibir la comunicación en la dirección aportada es por lo que se hace necesario relevarlo, es por lo que a ello que en consecuencia, **DESÍGNESE** como curador Ad-Litem de JHON EDILSON BARRIENTOS SANCHEZ al doctor:

JAVIER ALBERTO HERNANDEZ NIÑO, quien se localiza en la Avenida 5 N° 9-58 Oficina 504 Edificio Mutuo Auxilio de la ciudad de Cúcuta o al teléfono 3176694052.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 10 de abril de 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949

Correo electrónico: J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____

Oficio N°: _____

Señor (a) (es): **Dr JAVIER ALBERTO HERNANDEZ NIÑO**
Avenida 5 N° 9-58 Oficina 504 Edificio Mutuo Auxilio de la ciudad de Cúcuta
teléfono 3176694052.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00533-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS: BLANCA NUBIA RUBIO GUEVARA

Los Patios (N.S.), diez (10) de Abril de 2019.

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella, es por lo que procede el Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM de **BLANCA NUBIA RUBIO GUEVARA** para que lo represente, al

Doctor **PEDRO RAFAEL LERZUNDY MENDOZA**; quien se localiza en la calle 1 N° 3E-20 Quinta bosh de la ciudad de Cúcuta con número telefónico 5898471 y 3112785616 y correo electrónico pedrolerzundym@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica
por Anotación en Estado.

Hoy,

10 de Abril de 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____

Oficio N°: _____

Señor (a) (es): **PEDRO RAFAEL LERZUNDY MENDOZA**

Calle 1 N° 3E-20 Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta

Número telefónico 5898471 y 3112785616

correo electrónico pedrolerzundym@hotmail.com.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMAN JOSE MEDINA ROZO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2017-00384-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS: ANGEL MARIA LOPEZ PACHECO

Los Patios (N.S.), diez (10) de Abril de 2019.

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella, es por lo que procede el Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM de **ANGEL MARIA LOPEZ PACHECO** para que lo represente, al

Doctor **JULIO CESAR LOMANTO ROJAS**; quien se localiza en el Centro Comercial Bolívar Oficina C-37 de la ciudad de Cúcuta con número telefónico 5794434 y 3112600409 y correo electrónico juliolomanto@gmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

El juez,

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica
por Anotación en Estado.

Hoy, 11 ABR 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____

Oficio N°: _____

Señor (a) (es): **JULIO CESAR LOMANTO ROJAS**

Centro Comercial Bolívar Oficina C-37 de la ciudad de Cúcuta

Número telefónico 5794434 y 3112600409

correo electrónico juliolomanto@gmail.com

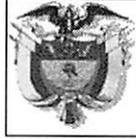
Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMAN JOSE MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**VERBAL PERTENENCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00836-00**

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición efectuada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio que antecede del cuaderno principal y como quiera que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2019 se designó como Perito al Ingeniero RIGOBERTO AMAYA MÁRQUEZ; sin advertir el despacho que la parte actora aportó con el libelo demandatorio dictamen rendido por el Arquitecto **ADDISON PALOMINO VELANDIA**; es por lo que se procede a dejar sin efecto el inciso segundo de dicha providencia. En consecuencia, **CÍTESE** a este último para que comparezca en la fecha y hora señalada para la respectiva diligencia de inspección judicial, a efectos de resolver los interrogantes que resulten.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**OMAR MATEUS URIBE
JUEZ**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, **11 ABR 2019**

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
RADICADO N° 544054003001-2018-00525-00

DTE.: RODNY ALEXANDER BAUTISTA PABÓN CC N° 88.003.232

DDO.: CARLOS HIDALGO ROMÁN CC N° 1.090.175.165

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante al folio 1 del Cuaderno N° 2, el despacho, por ser viable y procedente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P., a ello accede; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, previas las deducciones de ley o de la proporción legal de lo que perciba el demandado (a) **CARLOS HIDALGO ROMÁN CC N° 1.090.175.165**, como empleado de la empresa **AUTOMARCOL CONCESIONARIO FORD**.

Los dineros retenidos deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este despacho judicial, en la sección de cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 544052041001. **Código del Despacho 544054003001**.

Se le advierte señor Pagador que el incumplimiento sin justa causa a las órdenes impartidas por el Juez, lo hará acreedor a las sanciones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C. G. del P., es decir, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00)

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE



Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): AUTOMARCOL CONCESIONARIO FORD

Avenida Libertadores No. 2-160 Zona Franca, Cúcuta N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00648-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Agréguense al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las diferentes entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **11 ABR**
Hoy, _____ **2019**

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00648-00

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito obrante a folio 22 del Cuaderno No. 1, suscrito conjuntamente por la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir, Dra. **NAYIBE RODRÍGUEZ TOLOZA** y el demandado **JOHNNY DE JESÚS PORTILLO PACHECO**, donde solicitan la suspensión del proceso, es por lo que el despacho al considerar que se reúnen las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., a ello accede, en consecuencia SUSPÉNDASE el presente asunto por el término de TRES (03) MESES a partir de la fecha de presentación del escrito petitorio.

Ahora bien, de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **JOHNNY DE JESÚS PORTILLO PACHECO**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 1.1 ABR 2019

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00674-00

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

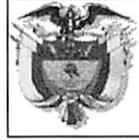
OMAR MATEUS URIBE



Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00674-00

DTE: CONJUNTO TORRES DE LA FLORESTA NIT N° 900.647.752-2
DDO: HUGO RAMÓN URIBE NARANJO CC N° 192.121.084

Los Patios, Diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el bien inmueble aquí objeto de medida cautelar Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-273811 de propiedad del demandado (a) **HUGO RAMÓN URIBE NARANJO CC N° 192.121.084**, Ubicado en la **CALLE 37 # 0-49 TORRE 3 TORRES DE LA FLORESTA BARRIO LA SABANA APARTAMENTO 201 PARQUEO 57**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 0196 de fecha 10 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaría Sexta de Cúcuta N/S., se encuentra debidamente embargado conforme se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en su anotación N° **6; COMISIONÉSE** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.** para adelantar la diligencia de SECUESTRO respectiva, de conformidad con el artículo 38 del C.G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, incluso la de designar secuestre, a quien deberá comunicársele esta designación conforme lo establece el artículo 48 y S.S. del C. G. del P. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$150.000.00.; los cuales no pueden ser incrementados sin autorización de este despacho.

El (la) Doctor (a) **SILVIA ANDREA CLAVIJO CÁCERES CC N° 37.440.870 Y T.P. N° 141.423** del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

El despacho comisorio será copia del presente auto junto con los anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

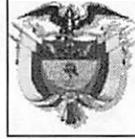

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 11 ABR 2019


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° D.C _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander
Los Patios, Diez (10) de abril Dos Mil Diecinueve (2.019).

EJECUTIVO RAD. 544054003001-201900050-00
Demandante: ALBERT EDUARDO DAZA BUITRAGO
Demandado: MANUEL IGNACIO RODRIGUEZ DIAZ

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término otorgado en auto de fecha 05 de marzo de 2019, por lo anterior se dispondrá el rechazo de la demanda, y la devolución de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal de los Patios

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 11 ABR 2019
Hoy _____
SECRETARIO